



RESOLUCIÓN No. 2727 DE 2019

(06 de agosto)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de contratista invitación 020 de 2019 modalidad de selección mínima cuantía, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLANES EXEQUIALES PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE PLANTA, FUNCIONARIOS OFICIALES Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U. - Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de Febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en virtud del cual se determina como uno de sus elementos propios, la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Pública.

En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio:**

*"Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, **el régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley"*

La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, manual de contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El día 31 de julio de 2019, la Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación 020 de 2019 apertura proceso de selección de contratista modalidad de selección mínima cuantía, que tiene como objeto contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLANES EXEQUIALES PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE PLANTA, FUNCIONARIOS OFICIALES Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, proceso respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190006102 de 2019, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.





Se manifiesta que dentro del presente proceso contractual, se realizaron observaciones al pliego de la invitación 020 de 2019, las cuales fueron debidamente contestadas y notificadas.

El día 02 de agosto de 2019, se publica adenda No1 a la invitación 020 de 2019, la cual fue debidamente notificada y publicada en la página de la Universidad de la Amazonia para conocimiento público.

El 05 de agosto del presente año, a las 08:30 horas, dando cumplimiento al cronograma contractual de la invitación, se lleva a cabo cierre de propuestas en el correo de la invitación designado para tal fin, dejando constancia en el acta que se presentó dos propuestas por parte de dos personas jurídicas denominadas EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S con NIT 900215950-0, con un valor de oferta de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$37.825.000) y la ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S con NIT 900687612-0 con un valor de oferta de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$44.500.000).

Acta que fue publicada en el Link de Contratación ubicado en la página web de esta Casa de Estudios Superiores www.udla.edu.co.

El día 06 de agosto de 2019, de conformidad con el cronograma de la invitación, se rinde informe de evaluación por parte del funcionario designado para tal fin, el cual manifiesta declarar desierto el proceso de selección de contratista de la invitación 020 de 2019, modalidad de selección mínima cuantía, al no cumplir los proponentes con la totalidad de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, como se sustenta en el informe de evaluación publicado en la página de la Universidad de la Amazonia para conocimiento público.

De conformidad a los resultados del informe de evaluación realizado por el Funcionario Evaluador designado para el presente proceso contractual del no cumplimiento de los requisitos establecidos por parte de los proponentes, al igual que lo mencionado en el numeral 15.2 del pliego de la invitación 020 de 2019, y de conformidad a lo establecido en el artículo 98. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL. Numeral 2 "El incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en el pliego de condiciones", del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, es procedente entrar a declarar desierto el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de contratista invitación 020 de 2019 modalidad de selección mínima cuantía, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLANES EXEQUIALES PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE PLANTA, FUNCIONARIOS OFICIALES Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA."

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Link de Contratación ubicado en la página web de la Universidad de la Amazonia www.udla.edu.co

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procederá el Recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo de conformidad a lo establecido en el numeral 12 del artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.





PULÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA
Rector


VB: **BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO**
Vicerrectora Administrativa


Proyectó: Hollman Eisneider Sierra
Abogado Contratación

